



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

MLL/GCC/RMV/

SUSPENDE PLAZO QUE INDICA ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2199, DE 2019, DEL SELLO CHILE INCLUSIVO 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD.

RESOLUCION EXENTA N° 1127

SANTIAGO, 14 MAY 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley 21.015 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; El Decreto Supremo N°50 del MINVU, que modifica el Decreto Supremo N°47 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°76, de fecha 06 de noviembre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución N°8, de 2019, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la Ley N° 20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.



2. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por finalidad promover el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su inclusión social, contribuyendo al pleno disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, a través de la coordinación del accionar del Estado, la ejecución de políticas y programas, en el marco de estrategias de desarrollo local inclusivo.
3. Que SENADIS, en virtud del artículo 62 letras d) y e) de la Ley N° 20.422, tiene entre sus funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
4. Que la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f) podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
5. Que, es importante señalar, que el Sello Chile Inclusivo es un proyecto impulsado por SENADIS cuyo desarrollo y pilotaje fue cofinanciado entre el Estado de Chile y la Unión Europea, por medio de la gestión de la Agencia de Cooperación Internacional AGCI, dentro del Programa de Cohesión Social UE-Chile, instancia que permitió su desarrollo y posterior lanzamiento el año 2011.
6. Que, el Sello Chile Inclusivo es un reconocimiento que entrega el Estado de Chile a través del Servicio Nacional de la Discapacidad, a las instituciones públicas y privadas que, sin importar su tamaño, realicen medidas de acción positiva hacia la inclusión social de las personas con discapacidad.
7. Que, con fecha 15 de octubre de 2019 por medio de Resolución Exenta N°2199 del Servicio Nacional de la Discapacidad fueron aprobadas las Bases Administrativas y Técnicas del Sello Chile Inclusivo 2019.
8. Que, la Resolución Exenta de N° 2658 de SENADIS, de fecha 20 de diciembre de 2019, modificó los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°2199, de 15 de octubre de 2019, extendiendo el plazo original de postulación al Sello Chile Inclusivo, por los motivos señalados en dicho instrumento.
9. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N°18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



10. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) como una pandemia global.
11. Que, a través del decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, y modificado mediante el decreto N°6, de fecha 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del COVID-19.
12. Que, el artículo 10° del decreto N°4 del Ministerio de Salud, previamente individualizado, establece que sus efectos tendrán vigencia durante un año, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de Salud de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permiten, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejoren.
13. Que, con fecha 03 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud despachó el oficio N°671, que dispone instrucciones a todos los ministerios e intendencias, a objeto de prevenir y reaccionar ante la presencia del virus, conforme a los ordinarios B51 N°749 y N°750, de fecha 06 de marzo de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, y el ordinario N°770, de fecha 10 de marzo de 2020, de la misma repartición, con el objeto de dar cumplimiento a la garantía constitucional indicada en el numeral primero del artículo 19 de la Carta Fundamental, y asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica; así como el derecho a la protección de la salud, establecido en el numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política de la República.
14. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, a través de Decreto Presidencial N°104, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.415, en consideración de las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19.
15. Que, en el escenario antes señalado pueden verse afectados procesos relacionados con la postulación al Sello Chile Inclusivo, tales como trámites presenciales o recabación de datos en terreno que no serían posibles de efectuar para postulantes domiciliados en comunas con decretos de cuarentena activos o políticas internas de teletrabajo, situación país cuya solución o finalización no es previsible, dificultando la planificación de soluciones en el corto plazo para dicha postulación.



16. Que, asimismo, a través de dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Contraloría General de las República ha señalado al efecto que, “los jefes superiores de los servicios se encuentran facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo”.
17. Que, de conformidad a los antecedentes expuestos, en este complejo contexto nacional, resulta necesario suspender el plazo de postulación al Sello Chile Inclusivo 2019 y por lo mismo todas las etapas posteriores a este.

RESUELVO:

- 1.- **SUSPÉNDASE** el plazo de postulación y las etapas posteriores a este del Sello Chile Inclusivo en su versión 2019, hasta una vez levantado el actual Estado de Catastrofe, decretado por el Presidente de la República, fecha a partir de la cual se fijará un nuevo plazo de postulación, mediante el correspondiente acto administrativo.
- 2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 3.- **NOTIFÍQUESE**, a las entidades que a la fecha han presentado su postulación, remitiendo copia de la presente resolución al correo electrónico indicado por ellas en su postulación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

